

RESOLUCIÓN N° 436.

VISTO:

La necesidad de convocar a LICITACIÓN PÚBLICA para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS en CURUZU CUATIA – LÍNEA 3 por vencimiento del plazo de la actual concesión; y

CONSIDERANDO:

Que se ha aprobado el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES por Ordenanza N° 3137 y corresponde al avance en el proceso licitatorio para la selección del contratante.

Que es facultad del D.E.M. en virtud del Inc. 15) del Art. 71 de la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL y normas concordantes.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2018, para la concesión de la explotación de la LÍNEA 3 del SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA, según se establece en la Ordenanza N° 1292; 1302; 3130 y la normativa vigente y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES aprobado por Ordenanza N° 3137, promulgada por Resolución (D.E.M.) N° 432/18.-

ART. 2: Presupuesto Oficial, no se establece para la presente licitación, atento al objeto y características de la misma.-

ART. 3: ESTABLECER el siguiente cronograma:

Presentación de las propuestas: Hasta las 09 hs. del **Miércoles 31 de octubre de 2018**, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatí, Provincia de Corrientes.

Apertura de los sobres: el día **Miércoles 31 de octubre de 2018**, a las 10 horas en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatí, Provincia de Corrientes.

ART. 4: FIJAR en la suma de **PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)**, el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

ART. 5: ADMITIR la firma facsimilar del Sr. Intendente Municipal y del Sr. Secretario de Gobierno, en la documentación presentada por los oferentes y cuyo ejemplar original ha sido suscripto por los funcionarios indicados (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ART. 6: ESTABLECER que la Comisión de preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por los siguientes funcionarios:

- * **Secretaria de Economía y Finanzas:** VERÓNICA INÉS ESPINDOLA.
- * **Secretario de Gobierno y Coordinación General:** JUAN ÁNGEL LÓPEZ.
- * **Secretario de Obras y Servicios:** JORGE RAFAEL GUARILLA.

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

ART. 7: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.

CURUZU CUATIA, 27 SEP 2018

Dr. JUAN ÁNGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatí



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatí



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 432.-

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3137 dictada por el HCD que APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación pública para la concesión de la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros para cubrir el recorrido establecido en la Ordenanza 3130; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3137 dictada por el HCD que APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación pública para la concesión de la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros para cubrir el recorrido establecido en la Ordenanza 3130.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 26 SEP 2018

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2018"
Ley Nacional N° 27.315



ORDENANZA N° 3137

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación pública para la concesión de la presentación del servicio de transporte urbano de pasajeros para cubrir el recorrido establecido en la Ordenanza 3130 de la línea 3; que como anexo uno forma parte integrante de la presente.

Art.2°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 19 de septiembre de 2018.

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.


Dr. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




ROBERTO AVELINO FERNANDEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CTES.)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATÍA, PROVINCIA DE CORRIENTES.-

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto otorgar la concesión de la prestación del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS para la ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, cuyo recorrido, extensión y reglamentación fueron establecidos por Ordenanzas N° 1292, 1302 y 3130 que forman parte como Anexo del presente Pliego de Bases y Condiciones del cual forman parte integrante y el que será devuelto debidamente firmado en cada foja y habilitado con el gravamen pertinente, en valores fijados por la Municipalidad de Curuzú Cuatía, al mismo tiempo de la presentación de la oferta.- las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego en sus Disposiciones Generales y Especiales.-

Art. 2º.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora establecidas en la Resolución Municipal de llamado a Licitación, en el Salón Dorado de los Intendentes de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, sito en calle Berón de Astrada 565, con la presencia de las autoridades municipales competentes, los Señores oferentes –si así lo desearan- y público en general.- El orden de apertura de sobres será: 1) Sobre Disposiciones Generales; 2) Sobre Disposiciones Especiales.- si alguno de los sobres, luego de su apertura en el orden indicado, no cumplimente con los requisitos establecidos en la presente licitación, será causal de rechazo de ofertas.- Como constancia de la realización del Acto de Apertura, deberá labrarse el Acta correspondiente por ante Escribano Público, que la refrendará, previa firma de las personas presentes.-

Art. 3º.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura establecido en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias requeridas en la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal de convocatoria y los Pliegos de Bases y Condiciones, haciéndose constar expresamente que una vez transcurrido el plazo de presentación de sobres no se admitirán nuevas presentaciones bajo ninguna causa, ni se admitirán modificaciones a las ya presentadas.- Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ser adquiridos en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, sita en calle Berón de Astrada N° 565 (P.B.) hasta una (1) hora antes del horario fijado para la apertura.- En el período previo al acto de apertura de los "sobre-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas ni cabrán reclamos en tal sentido.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Art. 4º.- FORMA DE LA PRESENTACIÓN:

Las propuestas presentadas deberán ser confeccionadas por duplicado e indefectiblemente estarán firmadas y selladas por el interesado en todas sus fojas.- Serán presentadas en doble sobre cerrados (uno para las DISPOSICIONES GENERALES y otro para las DISPOSICIONES ESPECIALES, ambos introducidos en un sobre exterior), consignándose en la cubierta del sobre exterior únicamente el número de la Licitación, el Objeto de la misma y la fecha y hora de apertura. Este sobre no deberá ostentar membrete ni identificación de naturaleza alguna, so pena de ser considerado este detalle como causa de impugnación automática de la oferta, sin lugar a reclamo alguno del interesado. Deberá presentarse personalmente en la Municipalidad o remitidas haciéndolo en otro sobre, por carta certificada, preferente con aviso de retorno a: "MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA – BERÓN DE ASTRADA 565, C.P. 3460 – CURUZÚ CUATÍA – CORRIENTES".-

Las ofertas deberán consignar los montos ofrecidos y el importe total de la propuesta bajo todo concepto (incluyendo IVA en caso de corresponder), cantidad esta última que debe repetirse en letras al pie de la misma, firmándola y sellándola de conformidad el oferente o su apoderado legal.

Las ofertas deberán ajustarse a las características determinadas en las Disposiciones Especiales del presente Pliego de Condiciones, cuyo conocimiento previo es obligación del proponente. Los montos ofertados serán invariables, sean cuales fueran los errores u omisiones que contuvieren.-

Art. 5º.- CONTENIDO DEL SOBRE "DISPOSICIONES GENERALES":

El sobre de "Disposiciones Generales" deberá contener:

- a) Garantía de las ofertas o constancia de la institución de la misma.
- b) Domicilio del oferente.- Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía deberán fijar domicilio especial en ésta, y a tal efecto extenderán constancia firmada por el oferente o representante legal de la empresa con aclaración de firma y número de documento de identidad pertinente. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-
- c) El Pliego de Condiciones Generales y Especiales, debidamente firmado y sellado en todas sus fojas por el proponente o su apoderado legal.-
- d) Constancia de inscripción en la A.F.I.P..-
- e) Constancia e inscripción ante D.G.R. Cuando se trate de oferentes de otras Provincias, se aceptará "Certificado de Convenio Multilateral", expedido por autoridad competente.-
- f) Referencias y antecedentes empresariales del oferente, principalmente en el ramo de la actividad objeto de la presente Licitación.-
- g) En caso de Sociedades Comerciales u otra persona de existencia jurídica deberán acompañar copia autenticada del Contrato Social y/o Estatuto extendido ante Escribano Público Nacional.-
- h) Declaración expresa de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de Corrientes firmada por el representante legal de la empresa con aclaración de firma y número de documento de identidad pertinente.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Art. 6º.- CONTENIDO DEL SOBRE "DISPOSICIONES ESPECIALES":

Se presentará un sobre de Disposiciones Especiales que deberá contener toda la información y requisitos solicitados en el Capítulo de "Disposiciones Especiales". Este sobre deberá estar herméticamente cerrado, firmado al dorso por el oferente, en cuya cubierta se consignará la denominación de la Licitación y el nombre de la firma o empresa oferente.- Contendrá la oferta por duplicado debidamente firmada y sellada por el oferente en cada una de sus fojas.-

El precio total ofertado deberá estar claramente identificado en letras y números bajo apercibimiento de ser causal de rechazo de la oferta sin derecho a reclamo alguno.- Cuando el oferente formule variantes las mismas deberán presentarse bajo sobre cerrado separado al que contiene la oferta principal, con las mismas inscripciones que ésta y agregando en lugar visible la inscripción: "VARIANTE Nº..." ó "ALTERNATIVA Nº...", y será firmada al dorso por el interesado.- Cuando sea rechazada la oferta principal, cualquiera sea la causa, no se permitirá la apertura de los sobres que contengan "alternativas o variantes", sin que dé derecho a reclamo alguno por los oferentes.- En estos casos se entiende que la garantía de la oferta se refiere a la totalidad de las mismas (principal y variantes).-

Art. 7º.- OMISIÓN DE FORMALIDADES:

La omisión de los requisitos exigidos en los artículos 5º y 6º del presente Pliego de Condiciones Generales, serán en conjunto o separadamente, causal de rechazo de la oferta presentada e impedirá en su caso, la apertura del sobre continente de la misma, sin que exista derecho alguno a reclamo de parte.-

Art. 8º.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

La garantía de la oferta establecida en el artículo 5º, inciso a), del presente Pliego de Condiciones Generales será PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000). En caso de ofertas con "alternativas o variantes", la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.-

La garantía podrá constituirse por algunos de los siguientes medios:

- Con seguro de caución, de acuerdo a la póliza aprobada por la superintendencia de seguros de la Nación, adhiriéndose al Decreto Nacional Nº 411/69 (o sus modificatorias) con el texto ordenado según el mismo.-
- Cheque o giro bancario o postal, negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-
- Pagaré a la vista, sin protesto, en formulario oficial con sellado de ley, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.-

En otras de las formas establecidas en el Art. 38 del Decreto Prov. Nº 3805.-

Art. 9º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de las ofertas será de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Finalizado el acto de apertura, las garantías de las ofertas rechazadas en ese momento, serán devueltas, las garantías de las ofertas válidas sometidas a evaluación serán devueltas a los oferentes no adjudicados automáticamente al efectuarse la adjudicación y la garantía del adjudicatario será devuelta al constituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOEY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Art. 10º.- RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales de rechazo de las ofertas los siguientes motivos:

- a) Que no vengan acompañadas de las garantías requeridas.-
- b) Falta del Pliego de Condiciones Generales y Especiales, debidamente firmados por el proponente o su apoderado legal.-
- c) Falta de la oferta debidamente firmada por el proponente o su apoderado legal con el contenido exigido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-
- d) Que tenga enmiendas o raspaduras en los textos esenciales de las propuestas y no están debidamente salvadas o aclaradas, que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los Pliegos de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-
- e) Lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, podrán ser reconsideradas posteriormente, durante el estudio definitivo de las propuestas.-

La Municipalidad de Curuzú Cuatí se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.-

Art. 11º.- PENALIDADES POR DESESTIMIENTO DE LA OFERTA:

El oferente que no mantenga la oferta por el plazo establecido en el Art. 9º del presente, contraerá la obligación de abonar el importe de la garantía a la sola presentación por parte de la Municipalidad, renunciando a oponer cualquier excepción en caso de cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de otras penalidades establecidas en las normas legales vigentes y de las acciones legales pertinentes así como la comunicación a los Registros Públicos del caso.-

Art. 12º.- CONTRATO:

La sola aceptación y adjudicación de la propuesta en tiempo perfecciona en todos sus efectos legales el convenio con el adjudicatario aún sin que se instrumente el mismo por separado.-

Art. 13º.- IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS OFERTAS:

En caso que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de condiciones los proponentes serán invitados a mejorar su oferta dentro del término de tres (3) días hábiles, las que deberán presentarse en sobres que reúnan las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Generales, y serán abiertas en fecha y hora fijadas al efecto, labrándose el Acta de apertura pertinente. En caso de un nuevo empate en las ofertas, se procederá por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, la que se hará constar en Resolución fundada.-

Art. 14º.- DEBER DE CONOCIMIENTO:

La presentación de una oferta significará para el oferente, el pleno conocimiento y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones en sus Disposiciones Generales, Especiales y Anexos, sin recursos por parte de los oferentes.- El oferente es responsable de la interpretación de la documentación correspondiente a la presente Licitación y no puede aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte.- Asimismo es responsable de cualquier consecuencia dañosa para la Municipalidad de Curuzú Cuatí, personal y terceros que puedan derivar de la concesión.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatí



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatí

Deberá inicialarse cada hoja que integra el presente Pliego de bases y Condiciones, como así también los anexos.-

Art. 15º.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN:

La concesión se ejecutará en el lugar, condiciones y dentro del plazo establecido en el Pliego de Disposiciones Especiales, a contar desde la recepción de la comunicación de la adjudicación.-

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del Contrato deberá ser comunicado por escrito y de inmediato al Departamento Ejecutivo Municipal.- Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser aprobados fehacientemente en la forma y tiempo que se determine, a los efectos de su evaluación y resolución final.

Art. 16º.- SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El criterio de evaluación para la adjudicación de la presente Licitación será ejercitado por el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta la oferta más conveniente a los intereses del Municipio y tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) Modelo y año de fabricación de las unidades.-
- b) Capacidad de las unidades.-
- c) Características técnicas y mecánicas de las unidades.-
- d) Cantidad de unidades en actividad y auxilio.-
- e) Horario de prestación del servicio.-
- f) Frecuencias del servicio.-
- g) Antecedentes Comerciales y/o empresariales del oferente.-

La enumeración detallada en los incisos anteriores del presente artículo no implica un orden de preferencia a los efectos de la evaluación de las ofertas, la que será realizada en forma global por la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

Durante el plazo de mantenimiento de ofertas la Municipalidad de Curuzú Cuatía podrá requerir a los oferentes información adicional, la que deberá ser proporcionada en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.- La negativa u omisión a proporcionar la información podrá ser considerada como causal de rechazo de la oferta, sin derecho a reclamo alguno.-

La adjudicación será efectuada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 17º.- NORMAS SUPLETORIAS. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN. DOMICILIO:

Todo cuanto no está expresamente aclarado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se regirá por lo establecido en la Ley Provincial Nº 5571; las Ordenanzas y resoluciones Municipales, Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes y los Principios del Derecho Público Provincial y Nacional.-

Toda duda será interpretada en la forma que mejor garantice el interés público municipal.-

Para cualquier cuestión que se suscite las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Para todas las notificaciones (judiciales y/o extrajudiciales) derivadas de la presente licitación se tendrán por validos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía conforme lo dispuesto en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATÍA, PROVINCIA DE CORRIENTES.-

II.- DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 1º.- OBJETO DE LA LICITACIÓN:

La presente licitación tiene por objeto la concesión de la explotación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS por el término máximo de 7 años, con opción a prorrogarlo por 2 años más, previo acuerdo de ambas partes, antes su finalización a los efectos de otorgar nuevamente dicha prestación.-

EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS deberá satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, uniformidad y eficiencia, en igualdad de condiciones para todos los usuarios las necesidades de transporte de la comunidad de Curuzú Cuatía, en la forma establecida en el presente Pliego de Bases y Condiciones y la normas legales aplicables.-

Art. 2º.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN:

La Municipalidad de Curuzú Cuatía entregará al concesionario la explotación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS, cuyo recorrido y extensión fuera establecido por Ordenanzas y marco regulatorio para la prestación del servicio, determinados por Ordenanzas que forman parte como Anexos del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3º.- HORARIOS Y FRECUENCIAS MÍNIMAS DEL SERVICIO:

La Municipalidad de Curuzú Cuatía, establece como horario mínimo diario de l servicio de CINCO (5) a VEINTITRES (23) horas, con cuatro (4) frecuencias horarias en días hábiles y dos (2) frecuencias horarias en días inhábiles.

Art. 4º.- INFORMES DE EVALUACIÓN:

Las empresas oferentes deberán presentar informes semestrales para la evaluación sobre:

- a) ESTADO DE CADA UNIDAD
- b) MARCA
- c) MODELO
- d) CAPACIDAD
- e) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Se establece un mínimo dos (2) coches en actividad y uno de auxilio o refuerzo.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Los vehículos que cumplirán el servicio no podrán tener una antigüedad mayor de 10 años, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 4365.-

La empresa adjudicataria tendrá un plazo de 30 días desde la aceptación de la concesión para la prestación de los títulos de propiedad a su nombre de dicha flota, expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, a los fines de su inscripción en el legajo administrativo municipal.-

En caso de que las unidades sean adquiridas con posterioridad a la publicación del presente, las mismas deberán estar radicadas en la Municipalidad de Curuzú Cuatíá.-

Se podrán proponer ALTERNATIVAS de RECORRIDOS o cualquier otra modificación o complemento que permita mejorar el servicio en calidad y cantidad.-

Art. 5º.- MATERIAL RODANTE. EXIGENCIAS MÍNIMAS:

Los operadores de los servicios deberán cumplimentar como mínimo los requisitos técnicos, de higiene, confort y equipamiento que se detallan a continuación; como así también lo establecido en la Ordenanza N° 1265 y Ordenanzas respectivas:

a) Carrocerías:

- Deberán presentar un buen estado de conservación interior y exterior.-
- Pintura exterior con los colores propios e identificatorios de la empresa, pasamanos y agarraderas de las puertas perfectamente anclados a la carrocería y en perfecto estado de conservación.
- Paragolpes en buenas condiciones y perfectamente anclados sin sobresalir de la línea general de la unidad.

b) Cubiertas: no deberán ser recapadas y tendrán como mínimo uno y medio milímetro del dibujo de goma.

c) Asientos y tapizados: los mismos deberán estar en buen estado y no se permitirá falta de cubierta sobre los elásticos. En forma tal que signifiquen un peligro para el físico y/o ropa del usuario.

d) Pasamanos interiores: en perfecto estado y correctamente anclados a la carrocería. Comprende pasamanos de ascenso, pasamanos interiores, columnas de sostén y pasamanos de descenso.- La puerta delantera izquierda deberá estar dotada de sólida cadena de seguridad, anclada a la carrocería y al asiento del conductor.

e) Puertas: en buen estado de funcionamiento, que permita la apertura y cierre de las mismas.

f) Pisos y escalones: en buen estado de solidez, cubiertos con alfombrado de goma dura.

g) Suspensión, Motor y Sistema: paquete de elásticos en perfecto estado sin hojas rotas, acorde a la carga a transportar. Arranque en óptimo estado de funcionamiento, frenos en perfecto funcionamiento, no admitiéndose ruedas bloqueadas, sistema de dirección en buen estado.

h) Sistema de luces: correcto funcionamiento de sus elementos a partir de la fuente de alimentación hasta las terminales, con sus correspondientes conexiones y aislaciones.

i) Higiene: los vehículos afectados al servicio deberán efectuar la fumigación o desinfección de los mismos, dos veces al año, exhibiendo en su interior el correspondiente certificado que acredite tal servicio; asimismo los choferes de las unidades deberán portar su libreta sanitaria, la cual podrá ser solicitada por autoridad Municipal competente y deberá ser visada anualmente en esta Comuna.

j) Documentación: las unidades en servicio deberán contar con un libro de quejas que se encontrará a disposición de los usuarios, el cual se lo mencionará en un cartel bien visible dentro de las mismas y será visado mensualmente por la autoridad de aplicación.

k) Contar con la constancia del seguro correspondiente y un botiquín de primeros auxilios.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatíá

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatíá



- l) Las verificaciones mecánicas estarán a cargo del Parque Automotor Municipal e inspectores respectivos.

Art. 6º.- TARIFAS:

Las tarifas serán fijadas por la Municipalidad de Curuzú Cuatía en la forma dispuesta en la Ordenanza respectiva, estableciéndose para la línea 3, el importe resultante del producto (multiplicación) de las establecidas para las líneas 1 y 2 por el coeficiente: 1,75 (uno con 75/100).-

Se aclara expresamente que cualquier sistema de pago que implemente el concesionario, tendrá que permitir en forma optativa para el usuario el pago por viaje en efectivo.-

Art. 7º.- ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD O LOCACIÓN DE INMUEBLE:

El concesionario deberá acreditar fehacientemente la propiedad o locación de un inmueble en la Ciudad de Curuzú Cuatía que estará destinado a ocuparlo como taller y playa de estacionamiento de las unidades que se encuentren fuera de servicios.-

Art. 8º.- SUBCONTRATACIÓN:

El adjudicatario se obliga a no contratar la explotación del servicio urbano de colectivos de pasajeros de la ciudad de Curuzú Cuatía, sin previa autorización del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

Art. 9º.- INSPECCIONES MUNICIPLAES:

Mientras dure la concesión de explotación, el concesionario deberá facilitar la tarea de Inspectores y representantes de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, a fin de que los mismos cumplan libremente con las tareas encomendadas para el control de responsabilidad municipal.-

Art. 10º.- REGIMEN SANCIONATORIO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Concesionario, establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato de concesión de Explotación, debidamente comprobado dará derecho a la Municipalidad de Curuzú Cuatía, a aplicar el régimen sancionatorio de la Ordenanza N° 1292, con más el resarcimiento que correspondiera.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía





ORDENANZA N° 3130

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1°.- ESTABLECER el siguiente recorrido para la Línea N° 3 del transporte urbano de pasajeros:

SALE: Abigail Pintos y Bonpland, por Abigail Pintos hasta Belgrano, por ésta hasta Berón de Astrada, por ésta hasta Rodríguez Peña, por ésta hasta Chiclana, por ésta hasta Tarragó Ros, por ésta hasta su intersección con Carlos González, retoma Tarragó Ros hasta Chiclana, por ésta hasta Intendente Juan Pedro Sorribes.

SALE: Intendente Juan Pedro Sorribes y Chiclana, por ésta hasta Tarragó Ros, por ésta hasta intersección con Carlos Gonzalez, retoma Tarragó Ros, por ésta hasta Chiclana, por ésta hasta Comandante Andresito, por ésta hasta San Martín, por ésta hasta Duarte Ardoy, por ésta hasta Caá Guazú, por ésta hasta Gobernador Gomez, por ésta hasta Don Bosco, por ésta hasta Bonpland y Abigail Pintos

Art.2°.- EL DEM deberá remitir a este HCD el respectivo pliego de bases y condiciones previo a su llamado a Licitación Pública para la concesión de la prestación del servicio de transporte urbano de colectivo de pasajeros para cubrir el recorrido establecido en el art. 1° para la línea 3.

Art. 3°.- COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 05 de septiembre de 2018.


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




ROBERTO ANGELINO FERNANDEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA (CTES.)



Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatiá (Ctes.)

ORDENANZA Nº 1302

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.19.-ACEPTASE la observación del Art. 2º de la Ordenanza 1292 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.29.-DEFINICION: Constituye servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros todos aquellos que tengan por objeto satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades comunitarias de carácter general en materia de transporte dentro de la planta urbana de la ciudad de Curuzú Cuatiá, siempre que cuenten por vehículo una capacidad de 21 pasajeros sentados, excluyendo al conductor.-

Art.29.-ACEPTASE la observación del Art. 4º de la Ordenanza Nº 1292 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.49.-LA MUNICIPALIDAD exigirá al momento de la concesión y durante toda la ejecución de la misma un grado de idoneidad técnica y capacidad económico-financiera acorde con la envergadura del servicio que se preste.-
Deberá solicitar el concesionario autorización en caso de constituir gravámenes o producir una disminución patrimonial sustancial de cualquier tipo en tal capacidad con anterioridad a que esta situación se produzca.-

Art.39.-INSISTIR en la sanción original del Art. 18º de la Ordenanza 1292.

Art.49.-COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de Octubre de 1.995.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-

MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



DR. MIGUEL ANGEL DAL LAGO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía (Ctes.)

ORDENANZA Nº 1292

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.19.-APRUEBASE el " MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS" en la ciudad de CURUZU CUATIA, en la forma que se establece a continuación.-

1) CONDICIONES GENERALES

Modif. Ord. N° 1046
Art.29.-DEFINICION; Constituyen SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS, todos aquellos que tengan por objeto satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades comunitarias de carácter general en materia de transporte dentro de la planta urbana de la ciudad de CURUZU CUATIA, siempre que excedan por vehículo una capacidad máxima de diez pasajeros sentados adecuadamente, excluyendo al conductor.-

Art.39.-LA MUNICIPALIDAD fiscalizará la actividad de los concesionarios en lo concerniente a la efectiva prestación de los servicios, especialmente con la determinación de los recorridos, frecuencias, horarios, parque móvil. Asimismo determinará las pautas tarifarias a aplicar atendiendo a la cantidad y calidad del servicio, evolución de los costos y que permitan al operador una rentabilidad promedio razonable.-

Art.49.-LA MUNICIPALIDAD exigirá al momento de la concesión y durante toda la ejecución de la misma un grado de idoneidad técnica y capacidad económico-financiera acorde con la envergadura del servicio que se preste.-
Deberá solicitarse al concesionario, autorización en caso de constituir gravámenes o producir una disminución patrimonial sustancial de cualquier tipo en tal capacidad, con anterioridad a que esta situación se produzca.-

Art.59.-EN TODOS los trámites licitatorios, el contrato de concesión y en la ejecución del mismo se aplicarán las normas del derecho administrativo, enunciativamente, Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal, Ley de contabilidad de la Provincia, Ordenanza y Resoluciones competentes y Ley de Procedimientos administrativos de la Provincia de Corrientes o normas que la sustituyan.-

Art.69.-LA MUNICIPALIDAD queda eximida totalmente por daños, perjuicios, accidentes de trabajo y toda otra responsabilidad de cualquier naturaleza por la actividad de prestación del servicio indicado, debiendo responder siempre y en su totalidad el concesionario por



46

Honorable Consejo Deliberante
Curuzú Cuatiá (Ctes.)

tales consecuencias; siendo incumplimiento grave de la contratación toda acción u omisión en contrario, pudiendo llegarse a la revocación de la concesión en caso necesario.-

Art.79.-INSTRANFERIBILIDAD: La concesión otorgada no podrá ser objeto de transferencia o cesión alguna, total o parcial, gratuita u onerosa, temporaria o definitiva, sin previa y expresa autorización del H.C.D.-

Art.80.-LA ADJUDICACION será por línea o recorridos mínimos, procurando en caso de igualdad de condiciones o falta de presentación evitar la monopolización de las prestaciones.-

II) CONDICIONES PARTICULARES

Art.99.-MATERIAL RODANTE: Los operadores de los servicios deberán cumplir todos los requisitos que la autoridad de aplicación establezca con relación a las condiciones de habilitación técnica, características, higiene, confort, equipamiento y seguridad de los vehículos afectados a la prestación a su cargo, acordes con los adelantos técnicos compatibles con el costo del servicio.-

Art.109.-LOS VEHICULOS que integren el parque móvil deberán ser de propiedad de los concesionarios y estar radicados en Curuzú Cuatiá en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.-
La autoridad de aplicación podrá autorizar transitoriamente la utilización de vehículos no ajustados al párrafo anterior cuando la documentación se encuentre en trámite o cumplan funciones provisionales como sustitución de unidades en reparación o satisfacción de necesidades extraordinarias de la demanda.-

Art.119.-LOS OPERADORES no podrán utilizar en la prestación de sus servicios unidades automotores que no se hubieren previamente habilitado por el poder concedente, quién podrá en caso de infracción a las normas vigentes, proceder al secuestro y retiro de los vehículos realizando las actuaciones administrativas correspondientes.-

Art.129.-EN TODO vehículo afectado al servicio deberá portarse la siguiente documentación actualizada debidamente:

- 1) Constancia de desinfección.-
- 2) Libreta de Sanidad del Conductor.-
- 3) Libro de quejas, que será visado mensualmente por la autoridad de aplicación.-
- 4) Constancia de vigencia del seguro correspondiente, que cubra los riesgos previstos en el art.69.-
- 5) Certificado de habilitación.-

Asimismo deberá contarse con un botiquín de primeros auxilios en las condiciones que establezca la reglamentación.-

Art.139.-QUEDA prohibida la inscripción en la parte interna o externa de gráficos de cualquier material que atenten contra la moral y el decoro de los pasajeros.
Asimismo se prohíbe terminantemente al personal y a los pasajeros fumar en el vehículo, lo que será debidamente advertido por inscripciones adecuadas y visibles con el apercibimiento de ser bajado del coche con auxilio de la fuerza pública en caso necesario.-



*Honorable Concejo Deliberante
Cuzuzú Cuatid (Ctes.)*

Modif. Dec.
Nº 1903 →

Art.149.-OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS los concesionarios deberán cumplir las siguientes obligaciones, además de las que se deriven de la aplicación de las normas vigentes y las que establezcan las autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia:

- a) Prestar el servicio en forma regular o continua, haciéndose pasible de sanciones en caso de interrupción sin causa justificada.-
- b) Realizar los recorridos mínimos a los que se encuentra obligado.-
- c) Cumplir el régimen tarifario, con los diferenciales autorizados.-
- d) Afectar al servicio el parque móvil mínimo exigido, manteniéndolo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.-
- e) Respetar estrictamente las frecuencias horarias y las paradas establecidas.-
- f) Cumplir y hacer cumplir fielmente con las reglas de tránsito, cuidando en todo momento que los conductores manejen con atención y prudencia.-
- g) Presentar ante la autoridad de aplicación la información estadística y contable que se requiera relacionada con la operación general de los servicios.-
- h) Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y previsionales correspondientes.-
- i) Tomar en forma oportuna las medidas contra los conductores que reincidan en infracciones de tránsito y en incumplimientos a las condiciones de los servicios, siendo solidariamente responsables en caso contrario .-

Art.159.-DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS los concesionarios tienen los derechos que les otorga el marco normativo aplicable y enunciativamente los siguientes:

- a) Al respecto de las condiciones de contratación y a participar adecuadamente en toda modificación normativa que afecte o pueda afectar su prestación de servicios.-
- b) Al mantenimiento adecuado de las calles, instalaciones de paradas y demás espacios públicos donde se preste el servicio, pudiendo en casos graves excusarse de hacerlo hasta tanto se regularice la situación, previa comunicación con debida anticipación a la autoridad responsable.-
- c) A proponer las modificaciones de tarifas, recorridos y cualquier alteración o sugerencia sobre la prestación del servicio que considere conveniente, las que serán debidamente atendidas por las autoridades competentes, debiendo resolverlas afirmativa o negativamente en el más breve tiempo posible.-
- d) A denunciar prácticas desleales o violaciones a los principios y normas de libre competencia que los puedan afectar, solicitando las medidas inmediatas para cesar las mismas y sancionar a los responsables:

Art.169.-TARIFAS: REGIMEN COMUN: El precio de los servicios será fijado por el H.C.D., tomando las pautas que considere mas conveniente.-

Art.179.-REGIMENES DIFERENCIALES: El concesionario deberá respetar tarifas diferenciales para jubilados y pensionados, estudiantes, ex-combatientes de Malvinas y discapacitados en las formas y condiciones que establezca el H.C.D.-
Asimismo podrán establecerse precios especiales teniendo en



*Honorable Consejo Deliberante
Cuzuzú Cuatitá (Ctes.)*

cuenta la ocupación del usuario el destino del viaje, la distinta longitud del recorrido, el diverso horario de prestación, la omisión de paradas determinadas, el mayor confort o comodidad y demás distinciones razonable que sean autorizadas.-

Art.189.-FORMA DE PAGO El pago de los servicios puede realizarse de la forma que disponga el concesionario, informando al D.E.M. del método adoptado, pudiendo abonarse en dinero u otra forma que lo sustituya, por viaje o por periodo de tiempo, en el momento del uso del servicio o en forma anticipada, etc.-
El concesionario podrá realizar descuentos, premios u otra forma de incentivo para el uso del servicio, con comunicación oportuna al D.E.M.-

Art.199.-VARIACION TARIFAS; El precio de los servicios no podrá ser aumentado, a menos que se justifique por un incremento proporcional de los costos, debiendo en todo caso analizarse la real incidencia de estos en el insumo total del servicio.-

Art.209.-PLAZO DE CONCESION: La concesión de cada línea o recorrido se realizará por un término máximo de cinco (5) años con opción a prorrogarlo por dos (2) años más previo acuerdo de ambas partes, debiendo llamarse a licitación pública noventa días antes de su finalización a los efectos de otorgar nuevamente dicha prestación.-

Art.219.-LINEAS O RECORRIDOS: El H.C.D. establecerá por Ordenanza las líneas o recorridos en los cuales deberá prestarse el servicio público reglamentado por la presente, teniendo como fundamento la existencia de demandas de transporte insatisfechas y la adecuada cobertura geográfica de la ciudad.-
Las paradas o detenciones previstas en los recorridos serán fijadas por el D.E.M. por Resolución, debiendo publicitarse adecuadamente con razonable anticipación toda modificación que se produzca en este sentido.-

Art.229.-LOS CONCESIONARIOS, podrán ser autorizados a prestar servicios diferenciales y en recorridos distintos a los mínimos exigidos por el H.C.D.,proponiendo el cuadro tarifario y condiciones de los mismos.-

Art.239.-HORARIOS: Los horarios de prestación de los servicios podrán ser permanentes o sufrir variaciones, cuando éstas sean necesarias a criterio de la autoridad de aplicación. Será obligatorio su cumplimiento por los concesionarios, previa notificación anticipada con no menos de veinte días corridos de anticipación: excepto cuando sea realizada a pedido de los mismo.-

En todo caso se publicitará la modificación durante siete días para conocimiento del usuario.

Se tendrán en cuenta para la fijación de horarios, las siguientes pautas:

- a) Las estaciones del año.-
- b) La prestación nocturna o diurna
- c) La mayor o menor afluencia de usuarios en determinadas horas del día.-
- d) Acontecimientos de diversas índole que determinen gran concentración de público y cuya realización se conozca anticipadamente.-



49

Honorable Concejo Deliberante
Cruzú Cuatíá (Ctes.)

- e) Los pedidos que realicen comisiones vecinales, instituciones o personas por razones debidamente justificadas.-

Art.249.-EN CASO de accidentes el conductor deberá detener la marcha del vehículo y verificar si hubo lesionados, tanto en su vehículo como en los demás participantes del suceso, debiendo tomar las medidas necesarias para procurar a los afectados una debida atención médica y prestar colaboración en las actuaciones que se realicen a los efectos de la responsabilidad civil.-
En caso de detención prolongada, el concesionario deberá a la brevedad posible disponer la afectación de otro vehículo para continuar el viaje de los pasajeros a su lugar de destino, en caso contrario deberá devolver el importe del pasaje.-

Art.250.-INFRACCIONES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones de los concesionarios y de las normas reglamentarias de la prestación del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento escrito.-
b) Multas de entre \$ 200 hasta \$ 2.000.-
c) Suspensión de la concesión.-
d) Revocación de la concesión.-

Las presentes sanciones caerán sobre el titular de la concesión y no excluyen otras consecuencias derivadas de su responsabilidad civil, administrativa o penal que pudieren existir.-

La reglamentación preverá la aplicación gradual de las sanciones establecidas en este artículo, considerando la naturaleza y gravedad de la sanción, circunstancias agravantes, atenuantes, reincidencia y antecedentes del operador en cuestión.-

La instrucción, recolección de pruebas, juzgamiento y aplicación de sanciones corresponderá al Juzgado Municipal de Faltas. En los casos en que el juzgador considere que debe imponerse la suspensión o revocación de la concesión así deberá recomendarlo, derivando el expediente al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para su resolución definitiva.-

En la sustanciación del sumario debe aplicarse el Código Municipal de Faltas y subsidiariamente la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes o norma que la sustituya.-

Art.260.-EXTINCION DE LA CONCESION: La concesión puede extinguirse por las siguientes causas y con las modalidades allí establecidas:

- a) Por vencimiento del término otorgado.-
b) Por quiebra o concurso preventivo del concesionario, pudiendo continuar en servicio hasta que se designe un operador que lo sustituya en la prestación del mismo.-
c) Por muerte del concesionario, en cuyo caso los derechohabientes podrán continuar la prestación del servicio hasta que designe el operador que lo sustituya en el mismo.-
d) Por revocación de la concesión por incumplimiento, en cuyo caso se podrá adicionar una multa, que determinará el H.C.D. cuando decida tal medida, la que tendrá carácter punitorio.-
e) Por renuncia del concesionario, la que deberá comunicar noventa días antes de que tenga efectiva vigencia, debiendo mantener mientras tanto la prestación del servicio en las mismas condiciones, debiendo abonar una multa que determinará el H.C.D. oportunamente, la que tendrá carácter punitorio.-
f) Por fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá ser

ser comunicada inmediatamente al H.C.D. para su consideración por el cuerpo, quién determinará las medidas a tomar en tal circunstancia.

Art.27º.- LA AUTORIDAD de aplicación de esta Ordenanza será el D.E.M., a través de la repartición que corresponda, salvo las facultades expresamente atribuidas a otros órganos municipales.

Art.28º.- DEROGASE la Ordenanza 639 Resolución Nº 200/83 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.29º.- COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.CD. Septiembre 21 de 1.995.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES





**MUNICIPALIDAD
DE
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2018

La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a licitación Pública.

OBJETO: CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA, PROVINCIA DE CORRIENTES.-

RESOLUCIÓN (D.E.M.) Nº 436/18

PRESUPUESTO OFICIAL: no se establece para la presente licitación, atento al objeto y características de la misma.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).-

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada Nº 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: <http://www.curuzu.gov.ar/>, opción "Convocatorias y Licitaciones".-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 09 hs. del **miércoles 31 de octubre de 2018**, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada Nº 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE OFERTAS: el día del **miércoles 31 de octubre de 2018** a las 10 horas en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada Nº 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes .-

IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.-
LÓPEZ JUAN ÁNGEL - SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN GENERAL-

